



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0330-2024/DP-SG

Lima, 17 de diciembre 2024

VISTO:

El Memorando N° 0866-2024-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0009-2024/DP-OAF se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2024, en lo sucesivo PAC-DP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0465-2024/DP-OAF se incluyó en el PAC-DP el procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo, procedimiento que se llevará a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa con un valor estimado de S/ 55,440.00;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 000680, recibido el 03 de diciembre de 2024, el Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo, por el periodo de 365 días calendario, comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;





Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024-DP/OAF-LOG, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación directa del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo, conforme se prevé en el literal e) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 0891-2024-DP/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta del trámite seguido y señala que la contratación de un determinado proveedor que cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto de servicios requeridos por la Entidad se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal e) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo sustentado y solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, efectivamente, el literal e) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento señala que para efectos que se configure la causal de proveedor único prevista en el literal e) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley se requiere que la Entidad verifique *“que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento la potestad del Titular de la Entidad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 101° del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución y los informes que lo sustentan deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



Que, mediante el numeral 4) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP, se delega en el/la Secretario/a General la facultad de aprobar mediante resolución las contrataciones directas señalados en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los incisos n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores del edificio Azángaro de la sede central de la Defensoría del Pueblo, por el periodo de 365 días calendario, comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por la suma de S/ 55,440.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO